

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por Honorarios
Demandante	Servicios Periciales Forenses y Criminalísticos S.A.S.
Demandado	Jesús Alonso Mejía Zapata
Radicado	2023-01168 conexo al 2022-01037
Instancia	Única
Providencia	Libra mandamiento de pago

Teniendo en cuenta que la solicitud que antecede se ajusta a las exigencias que establecen los artículos 363 y 441 del Código General del Proceso, el Juzgado con fundamento en el art. 430 Ibídem,

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de SERVICIOS PERICIALES FORENSES Y CRIMINALÍSTICOS S.A.S. en contra del JESÚS ALONSO MEJÍA ZAPATA, por las siguientes sumas de dinero:

- TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$3.480.000) como capital correspondiente al saldo de HONORARIOS DEFINITIVOS fijados en auto del 17 de julio de 2023 dentro del proceso radicado 2022-01037, por su actuación como perito grafóloga, más los intereses moratorios legales, a la tasa del 0.5% mensual, a partir del 28 de julio de 2023 (Artículo 363 inciso 3° del C.G.P.) y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Segundo: NOTIFICAR el presente proveído al ejecutado por AVISO (Artículos 441 inc. 2°, 292 del C.G.P. y 8 de la Ley 2213 de 2022) haciéndosele saber que dispone del término de DIEZ (10) días para cancelar la obligación o para proponer excepciones si a bien lo tiene.

SE ADVIERTE de que la notificación por mensaje de datos se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Para la notificación por mensaje de datos de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá proceder de la siguiente manera:

- Enviará al ejecutado vía correo electrónico **copia de la solicitud de ejecución y de la presente providencia**, de forma COMPLETA y LEGIBLE.
- Le informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Luego de lo cual acreditará al juzgado el **mensaje de datos enviado** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S., TECHNOKEY y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Si envía dichos documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.

Tercero: La ejecutante SERVICIOS PERICIALES FORENSES Y CRIMINALÍSTICOS S.A.S. actúa a través de su representante legal, señor JORGE WILSON VÉLEZ GUISAO.

SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, proceda a adelantar las gestiones pertinentes para la notificación del ejecutado o para darle continuidad al proceso.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1e0235b8a1b38f27fa3c8bfbc9f87daa7bb85196e18a1c478e50ec6b71f48b**

Documento generado en 04/09/2023 08:17:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>